

1914-2014
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

RESOLUCIÓN No. 000617 DE 2015

19 AGO 2015

Por la cual se establece la política que orientará la formulación del Plan Institucional de Formación y Capacitación en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

EL COMITÉ DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 62 y siguientes del Decreto Ley 020 de 2014, en concordancia con el numeral 1 del artículo 3 de la Resolución 001865 de 2014 y numeral 1 del artículo 2 de la Resolución 571 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que con fundamento en lo establecido en el Decreto 020 de 2014, artículo 62 y siguientes, mediante Resolución No. 001865 de 2014, se creó y conformó el Comité de Formación y Capacitación para el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, una de cuyas funciones es la de definir la política que orientará la formulación del plan institucional de formación y capacitación

Que el Comité de Formación y Capacitación mediante Resolución No 000571 de 2015, adoptó su propio Reglamento, y en su artículo segundo establece, entre las funciones del Comité de Formación y Capacitación, la de definir la Política que orientará la formulación del Plan Institucional de Formación y Capacitación Anual - PIC.

Que el Código de Ética y Buen Gobierno del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses determinó que: *"la gestión del desarrollo, orientada a promover la formación y capacitación, para fortalecer las capacidades, destrezas, habilidades y valores, mediante el autodiagnóstico, la evaluación de desempeño y de competencias laborales"*, de conformidad con los recursos disponibles.

Que en mérito de lo anterior, se hace necesario establecer la política que orientará la formulación del Plan Institucional de Formación y Capacitación en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

RESUELVE:

CAPITULO I

DE LOS FUNDAMENTOS DE LA CAPACITACION

Artículo 1. Fundamentos de la Formación y Capacitación. La Formación y Capacitación, en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, deberá basarse en los siguientes fundamentos:

1. **Complementariedad:** La Formación y Capacitación se concibe como un proceso complementario de la planeación, por lo cual debe consultarla y orientar sus propios objetivos en función de los propósitos institucionales.
2. **Integralidad:** La Formación y Capacitación debe contribuir al desarrollo de las competencias de los servidores en sus dimensiones del ser, saber y saber hacer, articulando el aprendizaje individual con el aprendizaje en equipo y con el aprendizaje organizacional.

Hoja No. 2 de 4 de la Resolución No.

000617

Por la cual se establece la política que orientará la formulación del Plan Institucional de Formación y Capacitación en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

3. **Objetividad:** La formulación de planes y programas de Formación y Capacitación, debe ser la respuesta a un diagnóstico de necesidades previamente realizado, utilizando procedimientos e instrumentos técnicos propios de las ciencias sociales y administrativas.
4. **Participación:** Todos los procesos que hacen parte de la gestión de la Formación y Capacitación, tales como detección de necesidades, formulación, ejecución y evaluación de planes y programas, deben contar con la participación activa de los servidores.
5. **Prevalencia del interés de la Entidad:** Las políticas, los planes y los programas responderán fundamentalmente a las necesidades de la Entidad.
6. **Economía:** En todo caso se buscará el uso eficiente de los recursos destinados a la Formación y Capacitación, mediante acciones que pueden incluir el apoyo interinstitucional.
7. **Énfasis en la práctica:** La Formación y Capacitación se impartirá privilegiando el uso de metodologías que hagan énfasis en la práctica, en el análisis de casos concretos y en la solución de problemas específicos del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
8. **Diversidad:** La Formación y Capacitación se impartirá a partir del reconocimiento de la diversidad con énfasis en la garantía y promoción de los Derechos Humanos, del Derecho Internacional Humanitario y con miras a una Colombia en paz.
9. **Transparencia:** La Formación y Capacitación obedecerá a criterios técnicos de conocimiento público que garanticen la igualdad de acceso y oportunidades.

CAPITULO II DEFINICIONES

Artículo 2. Definiciones. Establézcanse las siguientes definiciones que ayudarán a contextualizar la política que orientará la formulación del Plan Institucional de Formación y Capacitación en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses:

1. **Formación:** Proceso encaminado a facilitar el desarrollo integral del ser humano, potenciando actitudes, habilidades y conductas, con particular énfasis en los aspectos éticos, creativos, comunicativos, sensoriales, emocionales e intelectuales.
2. **Capacitación:** Se entiende por capacitación el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal como a la informal de acuerdo con lo establecido en la Ley de Educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral. Esta definición comprende los procesos de formación, entendidos como aquellos que tienen por objeto específico desarrollar y fortalecer

000617
Hoja No. 3 de 4 de la Resolución No. Por la cual se establece la política que orientará la formulación del Plan Institucional de Formación y Capacitación en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

una ética del servicio público basada en los principios que rigen la función administrativa.

3. Política para la formulación del Plan Institucional de Formación y Capacitación: Corresponde a los lineamientos generales que orientan la formulación del Plan Institucional de Formación y Capacitación de los servidores del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y las acciones que se deban tomar sobre los procesos de Formación y Capacitación.

4. Diagnóstico de necesidades de formación y capacitación. El diagnóstico de necesidades de formación y capacitación, es el proceso de identificación de las necesidades de los servidores públicos del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, enfocado por procesos y unidades organizacionales, con el fin de contribuir a su desarrollo, el mejoramiento en el desempeño de sus funciones y el cumplimiento de la misión institucional.

CAPITULO III

DE LA POLÍTICA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

Artículo 3. Política para la Formulación del Plan Institucional de Formación y Capacitación. Establécese la Política para la Formulación del Plan Institucional de Formación y Capacitación para el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses - PIC- la cual consiste en "Priorizar, implementar, fomentar, fortalecer y apoyar permanentemente los procesos educativos integrales de Capacitación y Formación de nuestros servidores públicos, con el fin de fortalecer sus competencias laborales, su idoneidad y sus capacidades de reflexión sobre su quehacer. Lo anterior, enmarcado por la Visión, Misión, Código de Ética y Buen Gobierno, Objetivos, Funciones, Principios y Plan Estratégico Institucional; condicionado por los recursos disponibles; delimitado por modelos pedagógicos y curriculares enfocados en la práctica, el aprendizaje activo, colaborativo y el desarrollo del Ser; y, finalmente, alineado con las políticas de Calidad, Bienestar, Autocontrol, Derechos Humanos, Paz, Reconciliación y conforme a los principios de la Administración Pública, tales como la Transparencia, Mérito, Eficiencia y Eficacia e Imparcialidad".

Artículo 4. Destinatarios de la Política. La política aplica al Comité de Formación y Capacitación encargado de la formulación del Plan Institucional de Formación y Capacitación.

Artículo 5. Marco Ético. El marco ético de la Política de Formación y Capacitación del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses lo constituye el Código de Ética y Buen Gobierno del Instituto.

Artículo 6. Responsable de realizar el diagnóstico. La Escuela de Medicina Legal y Ciencias Forenses con el apoyo de la Oficina de Personal realizarán el diagnóstico cada cuatro años conforme la periodicidad del Plan Estratégico, el cual se revisará y ajustará anualmente, como insumo para la elaboración del PIC y será presentado por la Subdirección de Investigación Científica ante el Comité.

Artículo 7. Priorización del Plan Institucional de Formación y Capacitación Anual - PIC. El Comité de Formación y Capacitación priorizará los contenidos del Plan Institucional de Formación y Capacitación, teniendo en cuenta el presupuesto asignado y

1914-2014

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

000617

Hoja No. 4 de 4 de la Resolución No.

Por la cual se establece la política que orientará la formulación del Plan Institucional de Formación y Capacitación en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

la planeación institucional, con base en el diagnóstico de necesidades realizado por la Escuela de Medicina Legal y Ciencias Forenses y con el apoyo de la Oficina de Personal y presentado por la Subdirección de Investigación Científica.

Artículo 8. Aprobación del Plan Institucional de Formación y Capacitación Anual - PIC. El Comité de Formación y Capacitación aprobará el Plan Institucional de Formación y Capacitación, de acuerdo con su Reglamento y conforme a la política aquí definida.

Artículo 9. Líder del proceso de Formación y Capacitación. Todo lo relacionado con la Formación y Capacitación será liderado por el Comité de Formación y Capacitación del INMLCF y deberá guiarse por los parámetros establecidos en el presente acto administrativo.

Artículo 10. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación a través de la página web del Instituto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

19 AGO 2015



CARLOS EDUARDO VALDÉS MORENO
Presidente Comité de Formación y Capacitación



LILIANA MERCEDES MORENO
Secretaria Técnica Comité de Formación y Capacitación

Elaboró: Johana Osorio- Subdirección de Investigación Científica

Proyecto: Miembros del Comité de Formación y Capacitación, Escuela de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Dr. John Alexander Vergel Guerrero. *vergel*

Revisó: Dra. Liliana Mercedes Moreno - Coordinadora Escuela de Medicina Legal *LM*

Revisión Jurídica: Dr. Life Armando Delgado - Jefe Oficina Jurídica. *LD*

Aprobación: Miembros del Comité de Formación y Capacitación